

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Sábado 10 de Enero de 1953

Núm. 7

No se publica los domingos ni días festi os.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Jefatura del Estado

LEY de 20 de Diciembre de 1952 por la que se modifica el artículo 118 del Código Penal ordinario sobre cancelación de antecedentes penales.

Consideraciones de equidad, dados los efectos que los antecedentes penales producen en la vida civil, aconsejan suavizar los requisitos que para la rehabilitación de los condenados exige el artículo ciento dieciocho del vigente Código Penal cuando aquéllos observan buena conducta con posterioridad al cumplimiento de la condena, permitiendo así la cancelación de notas penales que, con el régimen en vigor actualmente, es casi ilusoria cuando se trata de penas de gran duración que exigen un mayor plazo de prueba de conducta, con lo que se impide la total reintegración del reo a la vida civil.

Por otra parte, la exclusión de los reincidentes y reiterantes del beneficio de la rehabilitación da por supuesta, de un lado, la idea de la imposibilidad de su regeneración, que es contraria a los principios cristianos, y de otro, una peligrosidad que no siempre existe, sobre todo cuando ambas condenas son muy distantes en el tiempo.

A obviar tales obstáculos de la legislación vigente tiende también esta Ley, que concede a los reincidentes y reiterantes el derecho a solicitar la cancelación de sus antecedentes penales, aunque en términos de mayor rigor que a los demás delincuentes. De esta forma, el plazo máximo de prueba de quince años establecido en el Código Penal actual y que en esta Ley se reduce a diez, se mantiene para los reincidentes y reiterantes, a los que ahora se les concede el beneficio de la rehabilitación.

Asimismo, tratándose de condena condicional, que lleva aneja, como es sabido, un periodo de prueba de conducta del reo beneficiario, se in-

cluye aquél en el cómputo del plazo para la cancelación de la correspondiente nota penal, siguiendo con ello el precedente del Código de 1928.

Por último, se suprime el privilegio de que venían gozando los menores de edad penal, habida cuenta de que la reducción de pena que por ministerio de la Ley ya se les otorga en el Código Penal y la reducción de plazos que ahora se implanta hacen innecesario aquel privilegio.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único.—El artículo ciento dieciocho del Código Penal vigente quedará redactado en la forma siguiente:

«Los condenados que hayan cumplido su pena o alcanzado su remisión condicional podrán instar y obtener del Ministerio de Justicia la cancelación de sus antecedentes penales, previo informe del Tribunal sentenciador siempre que concurren los requisitos siguientes:

Primero. Haber observado buena conducta.

Segundo. Tener satisfechas en lo posible, las responsabilidades civiles provenientes de la infracción.

Tercero. Haber transcurrido, desde que quedó extinguida su condena o expirado el plazo de suspensión condicional de la misma, un año si se trata de penas leves; tres años si de pena de arresto mayor o de condena por delito de imprudencia, cuatro años, en las penas que no sean de privación de libertad; cinco años, en las de prisión y presidio; diez años, en las de reclusión y quince años, en todos los casos de segunda o posteriores condenas o rehabilitación revocada.

Sin necesidad de declaración especial quedará sin efecto la cancelación concedida y recobrará plena eficacia la inscripción cancelada respecto a los ya rehabilitados que cometieren nuevo delito.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

5204 FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anuncia públicos concurso de destajo y concurso-subasta para la ejecución de las obras de reparación de los CC. VV. de «Gordoncillo a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos», número 2-17 y «Valle de las Casas a Puente Almuhey» n.º 4-01 (Kms. 6 al 8,572), respectivamente.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 29 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.

14 Núm. 17—41,25 ptas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anuncia público concurso-subastas para la ejecución de las obras de terminación del C. V. de «Tabuyo del Monte a la carretera de Astorga a Puebla de Sannabria»; idem del C. V. «Viforcos por Brazuelo a la carretera de Madrid a La Coruña», e idem del C. V. de «Rabanal del Camino a El Ganso».

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que en el plazo de ocho

días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 27 de Diciembre de 1952.—
El Presidente, Ramón Cañas.
15 Núm. 19.—41,25 ptas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación del firme en los Kms. 1 al 7,042 del C. V. «Sotillos a la carretera de Sahagún a las Arriendas» número 3-04.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, está de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 30 de Diciembre de 1952.—
El Presidente, Ramón Cañas.
16 Núm. 18.—36,30 ptas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de terminación del C. V. de «Manzaneda a la carretera de León a La Vecilla» n.º 3-39.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, está de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 3 de Enero de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.
63 Núm. 20.—34,65 ptas.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Marzo de 1953

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, complementada por las de 28 de Julio y 6 de Diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta Provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Marzo de 1953 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entrega-

rán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el petionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación Provincial, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Enero corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio debiera destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

León, 2 de Enero de 1953.—El Director Provincial J. María Ladreda.
52

Administración municipal

Ayuntamiento de
Trabadelo

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1951, ambos inclusive, sin responsabilidad alguna para los cuentadantes en ellas interesados, se hace saber al público por medio del presente a todos los efectos legales.

Trabadelo, a 26 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, D. Fernández Bello.
5197

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de
Valencia de Don Juan

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que se sigue en este Juzgado expediente a instancia de Germán Martínez Patán, vecino de Castrovega de Valmadril, sobre fallecimiento de su hermano Juan Martín Patán, vecino que fué de Castrovega y que se ausentó hace unos cuarenta y cuatro años para la Argentina, fijando su residencia en Buenos Aires, sin que hayan tenido nuevas noticias suyas desde el mes de Julio de 1922.

Dado en Valencia de Don Juan, a 11 de Diciembre de 1952.—El Juez comarcal en funciones de primera instancia, (ilegible).—El Secretario judicial, Carlos G. Crespo.

5004 Núm. 24.—34,65 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 412 de 1952 por el hecho de escándalo acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintinueve del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación e. legal forma al denunciado Antonio García Fernández, de 18 años, soltero, labrador, hijo de Jesús y Matilde, natural de Portela (Orense), vecino que fué de León, con domicilio en calle Santa Marina núm. 14 cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. A., E. Román.
68